1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN		
Plan Anual de Adquisiciones	**N° Plan de Adquisiciones**	**NO APLICA**
Tipo de Presupuesto Asignado	**NO APLICA**	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	**NO APLICA**	
Código BPIN No.	**NO APLICA**	
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN		
Fecha de elaboración del estudio previo: (DD/MM/AAAA)	**noviembre de 2024**	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**WILLIS SIMANCAS MENDOZA** **Secretario de Salud Departamental**	
Dependencia solicitante:	**Secretaría de Salud Departamental- Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios**	
Tipo de Contrato:	**Donación**	**Otro:**

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Decreto 1082 de 2015 SECCIÓN 2. SUBSECCIÓN 1. PLANEACIÓN. Artículo 2.2.1.1.2.1.1.)	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La Constitución Política señala: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. De igual manera, al Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

	Con observancia de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, Código Civil, Código de Comercio, y demás normas pertinentes y complementarias de acuerdo con la naturaleza y ejecución del contrato a celebrar: El Código Civil, en su artículo1443 lo define como un acto por el cual una persona transfiere gratuita e irrevocablemente una parte de sus bienes a otra que lo acepta. La Ley 80 de 1993, en el inciso 1 del artículo 13 establece:" Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley." Que según lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, "son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad" El artículo 42 de la Ley 715 de 2001, establece competencias en salud por parte de la Nación para ejercer la dirección del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional, sin perjuicio de las asignadas en otras disposiciones. Con base en ello, la Nación formulará las políticas, planes, programas y proyectos de interés nacional para el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud y coordinará su ejecución, seguimiento y evaluación, impulsará, coordinará, financiará, cofinanciará y evaluará programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Así mismo, el artículo 43. Establece las competencias de los Departamentos en lo relativo a la salud para dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional; organizar, dirigir, coordinar y administrar la red de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud públicas en el Departamento, concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo, la resolución 3100 de 2019 establece que las Instituciones prestadoras de servicios de salud, que oferten el servicio de urgencia para cumplir con el estándar de interdependencia de servicios, debe contar con transporte asistencial básico.

	El Decreto 4747 del 2007, define lo siguiente: Referencia y Contra referencia: Conjunto de procesos, procedimientos y actividades técnicas y administrativas que permiten prestar adecuadamente los servicios de salud a los pacientes, garantizando las calidad, accesibilidad, oportunidad, continuidad e integralidad de los servicios, en función de la organización de la red de prestación de servicios definida por la entidad responsable del pago. La referencia es el envío de pacientes o elementos de ayuda diagnostica por parte de un prestador de servicios de salud, a otro prestador para atención o complementación diagnostica, que, de acuerdo con el nivel de resolución, de respuesta a las necesidades de salud. La contra referencia es la respuesta que el prestador de servicios de salud receptor de la referencia da al prestador que remitió. La respuesta puede ser la contra remisión del paciente con las debidas indicaciones a seguir o simplemente la información sobre la atención prestada al paciente en las instituciones receptoras, o el resultado de las solicitudes de ayuda diagnostica. El Departamento de Bolívar - Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, procura un adecuado funcionamiento del proceso de referencia y contra referencia, que permita garantizar la atención con calidad y oportuna de lo población del Departamento en los diferentes niveles de complejidad procurando la correcta utilización de los recursos de las instituciones, como también vela por el cumplimiento de lo descrito en el Decreto 4747 de 2007, Resolución 1220 de 2010 y el Decreto 780 de 2016, con respecto a la atención inicial de urgencias, las entidades públicas y privadas del Departamento o fuera del Departamento deben garantizar la remisión adecuada de los usuarios hacia las instituciones del grado de complejidad requerida, que se responsabilice de su atención y la institución referente, será responsable de la atención del usuario del elemento objeto de la remisión, hasta que ingrese a la institución receptora. La Secretaría de Salud de Salud de Bolívar, continúa el desarrollo y mejoramiento de proceso de acuerdo a las normas técnicas y administrativas expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social. Por lo anterior, fue radicado ante el Ministerio de Salud y Protección Social, y ante el Fondo de Compensación Regional, denominado ‘‘DOTACIÓN DE 24 AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO BÁSICO Y MEDICALIZADO DE PACIENTES A IPS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR’’ por valor de $4.930.341.081 y ante el Departamento de Bolívar- Secretaría de planeación el proyecto denominado ‘’DOTACIÓN DE 5 AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO BASICO Y MEDICALIZADOS DE PACIENTES DE LA RED PÚBLICA DEL DEPRTAMENTO DE BOLÍVAR’’ por valor de $902.806.776, priorizado y aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD, mediante el acuerdo No. 41 del 06 de febrero de 2017, en consecuencia, mediante la resolución 6415 de 2016, el Ministerio de Salud y protección Social asignó los recursos del rubro presupuestal denominado ‘‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud’’ por valor de

	$2.465.170.540 recursos que contribuyeron a la adquisición de 15 ambulancias de transporte asistencial básico y 5 de transporte asistencial medicalizado en el mes de agosto de 2017, ante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, las cuales fueron entregadas en el mes de noviembre de 2017 a través de la figura de COMODATO o préstamo de uso gratuito, cuya destinación única y exclusiva para el transporte asistencial básico y medicalizado atendiendo al sistema de referencia y contrarreferencia de pacientes. Con el objetivo de fortalecer la red de urgencias y así mejorar la prestación de los servicios de salud del Departamento, la Secretaría de Salud Departamental de Bolívar radicó ante la Secretaria de Planeación de Bolívar el proyecto denominado ADQUISICIÓN DE TRES (3) AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO DE LA Ese Hospital Local San Jacinto Puesto De Salud San Cristóbal - Ese Centro De Salud Giovani Cristini – Puesto De Salud Santo Domingo De Mesa - Ese Hospital Local María La Baja – Centro De Salud San José De Playón. En la vigencia de 2019, la Ese Hospital Local de San Pablo, radicó ante el Departamento de Bolívar –Secretaría de Salud, proyecto denominado ‘‘DOTACIÓN DE 1 AMBULANCIA TERRESTRE PARA EL TRASLADO ASISTENCIAS BASICO DE LA ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN PABLO- DEPARTAMENTO DE BOLIVAR’’, por ende se procedió a realizar compra de dos ambulancias para el transporte asistencial básico mediante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE. La Secretaría de Salud Departamental de Bolívar, en la vigencia de 2023 radicó ante el Departamento de Bolívar – Secretaría de Planeación y Ministerio De Salud y Protección Social, los proyectos denominados: “ADQUISICIÓN DE 11 AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”) y el Proyecto “ADQUISICIÓN DE 7 AMBULANCIAS TERRESTRES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO, A IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”, mediante resolución No. 1179 del 05 de agosto de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social, asignó recursos del programa Fortalecimiento Red Nacional de urgencia – ECAT por valor de $1.750.000,00, recursos que apoyaron la adquisición de 9 ambulancias de transporte asistencial básico y 2 para transporte asistencial medicalizado, proceso de compra que fue adelantado mediante la plataforma de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, entregadas a satisfacción mediante la figura de donación a los municipios de : San Jacinto, Santa Rosa del Sur, San Pablo, Norosí, El Carmen de Bolívar, María La baja, Tiquisio, Morales, Arjona, El Guamo y Altos del Rosario.

	El Plan de Desarrollo "**Bolívar Me Enamora 2024 - 2027**, aprobado mediante ordenanza **No. 371 de 2024**, 1. Bolívar Me Enamora, Componente de Salud Oportuna y de Calidad , busca en el desarrollo de sus objetivos específicos Implementar un sistema integral de salud pública que promueva la equidad, la accesibilidad y la calidad en la atención médica, abordando los determinantes sociales de la salud, fortaleciendo la prevención de enfermedades, garantizando la participación comunitaria y asegurando la sostenibilidad financiera del sistema de salud, mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población bolivarense a través de políticas y acciones coordinadas entre los diferentes actores del sector salud y otros sectores relevantes, de igual forma optimizar la salud y el bienestar de la población colombiana mediante la promoción de un sistema de salud inclusivo y equitativo, que priorice la prevención de enfermedades, mejore el acceso a servicios de calidad, aborde los determinantes sociales de la salud, fortalezca la capacidad de respuesta ante emergencias y promueva la salud mental, todo ello respaldado por la participación comunitaria y la investigación en salud pública, promoviendo un sistema de salud pública integral y sostenible, que garantice la participación comunitaria, la equidad en el acceso a servicios de calidad, la seguridad del paciente, el fortalecimiento de la investigación en salud pública y la sostenibilidad financiera del sistema, mediante la implementación de políticas y acciones intersectoriales basadas en evidencia científica y enfoques participativos. Atendiendo las necesidades anteriormente mencionadas, el Departamento de Bolívar realizó un diagnóstico del servicio de traslado asistencial básico en las Empresas Sociales del Estado, identificando un bajo cumplimiento en los estándares de calidad en la prestación del servicio, incumpliendo con las condiciones científicas y tecnológicas exigidas por la Resolución No. 3100 de 2019; entre estos principales estándares incumplidos observamos los de infraestructura, dotación-mantenimiento y procesos prioritarios asistenciales y seguimiento a riesgo; en donde una de las principales causas de esta problemática es la carencia de recursos financieros por parte de estas instituciones para el mejoramiento de la calidad de estos servicios, lo cual se refleja en un parque automotor de ambulancias fluviales y terrestres obsoleto por la falta de mantenimiento preventivo, correctivo y por el cumplimiento de su vida útil, dando como resultado la baja oportunidad en la atención de salud durante la remisión de un usuario, baja accesibilidad a los servicios de complejidad superior; aumento de eventos adversos relacionados con el traslado de pacientes (complicaciones, accidentes, entre otros), aumento de la mortalidad durante el traslado, incremento en los costos de atención en la baja complejidad por estancias prolongadas, incremento de los costos operacionales de traslado de pacientes e insatisfacción del usuario.

	Que teniendo en cuenta la deficiencia aludida y en aras de mejorar la prestación de los servicios, el Departamento de bolívar desea realizar la entrega de determinadas ambulancias a EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, con las que antes había celebrado contratos de comodato, con la finalidad de suplir las falencias antes descritas y garantizar la prestación del servicio. Que mediante ordenanza No. 366 *'POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLÍVAR PARA ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO BIENES MUEBLES DE PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" la* honorable ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR ordenó: *"Autorizar al Gobernador de Bolívar para enajenar a título gratuito la propiedad de bienes muebles pertenecientes al parque automotor del Departamento de acuerdo con la utilidad requerida* *La autorización para celebrar con las entidades donatarias, los respectivos contratos de donación de los bienes muebles.* Que en cumplimiento de lo antes expuesto, se determinó suscribir los contratos de donación enunciados en líneas precedentes por lo cual se procede a la elaboración de los estudios previos y que corresponden a la justificación, necesidad, conveniencia y oportunidad dentro de los deberes del Estado para la celebración de **LOS CONTRATOS DONACIÓN DE AMBULANCIAS PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO Y MEDICALIZADO A LAS IPS DE LA RED PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN	
3.2.1. Objeto contractual:	**DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes

CODIGO – SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25000000	**25100000**	**25101700**	**Vehículo de protección y salvamento**
42000000	42170000	42171600	42000000-Equipos medios accesorios y suministro

3.2.3 Especificaciones del Objeto Contractual

DONACIÓN DE AMBULANCIAS TERRESTRES Y FLUVIALES PARA EL TRASLADO ASISTENCIAL BASICO Y MEDICALIZADO A EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.

LA CUAL RECAERÁ SOBRE LOS SIGUIENTES BIENES:

TERRESTRES				
ESE	**NIT**	**GERENTE**	**PLACA**	**MODELO**
ESE CENTRO DE SALUD GIOVANNI CRISTINI	806007801-9	IBETH CONCEPCION GUERRERO SEÑAS	FNL509	2018
ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE	900.042.103-5	RODRIGO JAVIER ARZUZA JIMENEZ	OLN561	2020
ESE HOSPITAL LOCAL DE CICUCO	800.254.481-1	SUSSY MARTINEZ OSPINO	OLN557	2017

ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CORDOBA	806.012.905-6	ALVARO DE JESUS MENDEZ COHEN	OKZ186	2018	
ESE HOSPITAL LOCAL HATILLO DE LOBA	806013761-7	ARLETH PATRICIA AGUDELO	OBQ 070	2018	
ESE HOSPITAL RIO GRANDE DE LA MAGDALENA	806.013.598-2	NEISA DEL CARMEN GUERRA DAVILA	OLN551	2018	
ESE HOSPITAL LOCAL DE SAN FERNANDO	806.007.689-1	MARITZA PEDROZO ZAMBRANO	OLN556	2018	
ESE HOSPITAL ANA MARIA RODRIGUES	806007238-1	GLORIBETH UTRIA	OBQ067	2018	
ESE HOSPITAL LOCAL SAN JACINTO	806007303-2	SAUD JOSE KAMELL DIAZ	FNL 507	2020	
ESE MANUEL ELKIN PATARROYO	843.000.009-4	CLAUDIA MILENA GONZALEZ QUIROGA	OBQ068	2018	
ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBANA	806.007.817-6	JULIO CESAR MORENO PATERNINA	OLN 554	2018	
ESE HOSPITAL LOCAL DE TURBACO	806.005.602-0	DAVID ORTIZ MENDOZA	OLN 550	2018	
ESE HOSPITAL DIVINA MISERICORDIA	900196347-6	CANDELARIA VALDELAMAR	OLN558 OLN 559 OLN 562	2018	
FLUVIALES					
ESE	NIT	GERENTE	PLACA	MODELO	
ESE CENTROS DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	829.001.887-8	MARY JOHANA PARRADO	E26OP	2018	

3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	La celebración de los contratos a suscribir se ampara en las facultades conferidas al Gobernador del Departamento de Bolívar mediante Ordenanza 366 del 8 de febrero de 2024.
3.2.5 Documentos técnicos para el desarrollo del proyecto:	NO APLICA
3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR	
3.3.1 Obligaciones del Contratista:	Obligaciones del Donatario: El contratista en cumplimiento del objeto contractual deberá: 1) Recibir y realizar el traspaso (enajenación jurídica a su favor) del vehículo ante las autoridades de tránsito, e incorporar al inventario de la entidad. 2) Dar buen uso, conservar y preservar el vehículo en buen estado de operación y funcionamiento durante el tiempo de vida útil de este tipo de bienes, el cual se estipula según las disposiciones legales. 3) Atender los gastos que demande el mantenimiento del vehículo, una vez se cumpla el término de la obligación correspondiente al proveedor a cargo de la garantía. 4) Asumir los gastos que demande la propiedad del bien recibido, tales como combustible, aceites, insumos necesarios para su funcionamiento, así como los impuestos, seguros (Obligatorio SOAT y contra todo riesgo), y demás gastos que derivados de la propiedad. 5) Destinar el bien al uso exclusivo de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para la prestación del servicio en el municipio en la cual esta se ubique, y que se determina en la relación que hace parte integral del presente estudio previo, con el fin de garantizar la prestación del servicio de salud en esa zona del Departamento de Bolívar. 6) Durante el tiempo de vida útil del vehículo, mantener la ubicación y uso del bien en la jurisdicción del Departamento de Bolívar y bajo los usos, aplicación y alcance estipulados en este contrato de donación. Si la ESE requiere cambiar la ubicación y uso del vehículo, debido a las necesidades del servicio, deberá notificarlo por escrito a la Gobernación de Bolívar – Secretaria de Salud Departamental, quien deberá aprobar la modificación previamente, so pena de incumplimiento y el acaecimiento de la condición resolutoria del convenio de donación.

	7) La ESE velará por mantener y preservar durante todo el tipo de vida útil del vehículo los logotipos e imágenes institucionales relativas a la Gobernación de Bolívar. 8)El incumplimiento por parte del contratista de una o varias de las disposiciones de este contrato, será causal de retiro definitivo del vehículo, la resolución del negocio jurídico, y la indemnización de los perjuicios a que haya lugar. 9) Es obligación exclusiva de la ESE beneficiada con la donación aludida, adelantar el trámite pertinente del saneamiento legal del bien entregado en lo que atañe a multas, impuestos de tránsito y cualquier tipo de gravámenes que recaigan sobre el bien objeto del contrato.
3.3.2. Obligaciones del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR:	1) Entregar el bien objeto del contrato a la ESE beneficiaria, en el estado en el que se encuentren a la fecha de celebración del contrato aludido, las cuales seran destinadas al traslado asistencial basico y medicalizado. 2)Garantizar que el trámite administrativo para la transferencia de los bienes se surta de conformidad con los requisitos legales pertinentes vigentes. 3) Efectuar la publicación y cargue de la documentación atinente a los contratos celebrados en la plataforma SECOP II. 4)Entregar mediante acta el bien objeto del contrato. 5) Designar un supervisor que efectúe el control, seguimiento y vigilancia a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	Que de acuerdo con el literal (c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de contratación directa procede para los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Que así mismo acorde a lo consagrado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa. Que, en concordancia con lo preceptuado en la normatividad aludida, así como las facultades conferidas por la ordenanza 366 del 8 de febrero de 2024, se determina el uso de la modalidad de contratación directa. Que a su turno dispone a su vez la ley 80 de 1993, en su artículo 13 que: "*Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley*"

	Que en lo que respecta a la regulación del contrato de donación, el mismo no se estima taxativamente reglado por lo consagrado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y lo preceptuado a su vez por el Decreto 1082 de 2015, por lo que es necesario acudir a la remisión propuesta por la Ley señalada, y en atención a la misma los contratos referidos se efectuaran acorde a lo estipulado por el código civil en materia de donación.
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	La presente contratación dada su naturaleza por sí sola no genera afectación presupuestal.
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	NO APLICA
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	NO APLICA
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	NO APLICA

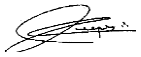
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

3.6.1.1 Capacidad Jurídica	1. Carta de presentación de la propuesta. 2. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor de treinta (30) días. 3. Cédula de Ciudadanía del representante legal de la persona jurídica proponente o del proponente persona natural. 4. Tratándose de personas jurídicas, en que caso que el Representante legal no tenga las facultades suficientes para presentar la propuesta o suscribir el contrato, esta deberá aportar el acta en la que conste la decisión del órgano social competente que autorice al representante legal la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato. 5. Documento de constitución de la unión temporal o el consorcio proponente, en caso de que aplique. 6. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 7. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación, vigente a la fecha de cierre de la presentación de la oferta, de la persona natural proponente, o del representante legal de la persona jurídica proponente. 8. Certificado de Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional. 9. Certificado expedido por el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como no infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. 10. Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM emitido por el MINTIC. 11. Si es persona jurídica debe adjuntar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal en la que se especifique que la empresa cumplió con el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso.
3.6.1.2 Capacidad técnica	NO APLICA
3.6.1.3 Capacidad Financiera	NO APLICA
3.6.1.4. Capacidad Organizacional	NO APLICA
3.6.2. Factores de Evaluación	NO APLICA

3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	NO APLICA	
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	VER ANEXO	
3.8 Garantías:	N/A	
3.9. Interventoría o Supervisión:	Nombre del funcionario:	MARTHA NOVA SOTO
	Cargo:	Profesional especializado
	Dependencia:	Dirección de Aseguramiento y Prestación de Servicios
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	N/A	
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo para la ejecución del Contrato será HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.	
3.11 Liquidación del Contrato	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre el CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, dentro de ese plazo se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, la liquidación se hará constar en acta que contendrá además los acuerdos, conciliaciones y transacciones a las que llegaren las partes para solucionar divergencias y poder declarase paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.	
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	NO APLICA.	

3.13 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.
FIRMA:	WILLIS SIMANCAS MENDOZA – Secretario de Salud Departamental 
Revisó:	JAVIER ARTURO PAYARES SIERRA- Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios. 
Revisó:	Luz Patricia Guerra Echenique- Jefe Oficina de Asuntos Jurídicos 
Elaboró:	Tatiana Gómez Arenas- P.u Daps. 